Al contestar cite Radicado 20263021379803 Id: 2272498
Folios: 20 Fecha: 23-10-2026 07:13:42
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA PROMOCION Y ASIGNACION DE AREAS
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

PARA: **Johanna Milena Aragón Sandoval**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

DE: **Boris Ernesto Monroy Delgado**
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

ASUNTO: Solicitud Viabilidad Jurídica para la contratación cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el desarrollo de procesos de asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos y el cumplimiento de sus actividades misionales." Línea PAA 745

Nombre del Contratista: Mantilla McCormick SAS NIT 900.393.866-1

De acuerdo con lo anterior, me permito remitir el Estudio de Sustentación Técnica y Económica para contratar el servicio del asunto, los documentos para la contratación y la copia del CDP.

Cordialmente,



Boris Ernesto Monrroy Delgado
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

Anexos: Documentos Contratación (Archivo Zip)

Copias: N/A

Revisó: DollyFajardo / Gerente de Promoción y Asignación de Áreas (E)
Proyectó: Isauro Alfonso Alvarado Cáceres – Abogado contratista VPAA

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”.

Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones conformidad con lo establecido en el Decreto 714 de 2012: “identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”, “diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”, “diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos”.

Mediante Resolución No. 10602 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, “Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, se delegó en Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, la ordenación del gasto y otras facultades en materia de contratación con fuente de financiación de recursos de inversión y particularmente de los proyectos de inversión aprobados por el Departamento Nacional de Planeación, a saber: Proyecto de Inversión 2024-2027 “Fortalecimiento de la promoción del sector energético colombiano en el marco de un escenario nacional e internacional de transición energética”. Esta delegación comprende adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicación, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral, la aplicación de cláusulas excepcionales y, demás actos inherentes a la actividad contractual, siempre y cuando la fuente de financiación corresponda a proyectos de inversión.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Diseñar, evaluar e implementar las estrategias de promoción nacional e internacional para la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

2. Identificar las necesidades de promoción y divulgación de acuerdo con las áreas para la exploración y explotación en el país.

3. Diseñar, implementar y ejecutar el plan de promoción y mercadeo de la Agencia con miras a cumplir con los objetivos planteados por la entidad.

4. Establecer y ejecutar procesos de comunicación con los inversionistas potenciales y otros interesados del sector, para facilitar los procesos de inversión.

5. Aprobar los informes sobre la gestión desarrollada en la ejecución de los planes de promoción y mercadeo de la Agencia.

6. Formular, coordinar y ejecutar las políticas, procesos y procedimientos de negociación y asignación de áreas para contratos de exploración y producción y de evaluación técnica de hidrocarburos, para cumplir los objetivos trazados por la Agencia.

7. Planear y coordinar, conjuntamente con las autoridades competentes, el manejo social y ambiental en los bloques que van a ser ofertados.

8. Recomendar a la Presidencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la asignación de áreas de acuerdo con los procesos establecidos para este fin, así como la aprobación de las cesiones de intereses en los contratos de exploración y producción y de evaluación técnica.

9. Las demás que le asigne el Presidente".

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 714 de 2012 y las demás disposiciones que regulan su organización y funcionamiento, tiene a su cargo el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la administración de los recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación y la gestión de los mecanismos jurídicos y contractuales para la asignación de áreas destinadas a la exploración y producción de hidrocarburos. En ejercicio de estas competencias, corresponde a la Entidad disponer de los instrumentos normativos, procedimentales y contractuales necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas y promover el desarrollo de nuevas oportunidades de inversión en el sector.

En el marco de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, y conforme a las directrices impartidas por la dirección de la ANH, la reactivación de la actividad exploratoria y el fortalecimiento de la producción nacional constituyen objetivos estratégicos orientados a contribuir a la seguridad energética, preservar la capacidad de abastecimiento del país, promover la inversión y favorecer el aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos de la Nación. La materialización de estos objetivos requiere, entre otras condiciones, que la institucionalidad competente cuente con mecanismos jurídicos adecuados para promover nuevos procesos de selección de contratistas y asignación de áreas, en condiciones de seguridad jurídica, transparencia y sujeción al ordenamiento normativo.

En este contexto, en acogimiento a las directrices impartidas por la presidencia de la ANH, es necesario fortalecer su capacidad jurídica para estructurar y desarrollar los instrumentos que hagan posible la puesta en marcha de nuevos procesos de selección y asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos, de acuerdo con las directrices de política pública y las competencias legalmente atribuidas a la Entidad. Este fortalecimiento comprende la revisión del marco regulatorio aplicable, la evaluación de los mecanismos de asignación existentes y la elaboración de las propuestas jurídicas necesarias para actualizar los reglamentos, términos de referencia, modelos contractuales y demás instrumentos que sirven de fundamento a dichos procedimientos.

La estructuración jurídica de nuevos procesos de selección constituye una actividad de especial complejidad, además de ser un tema crucial para la concreción de la política pública y directrices de la dirección de la ANH, que exige analizar la viabilidad legal de las alternativas de asignación, determinar las reglas aplicables a la participación de los interesados, definir criterios de selección y evaluación jurídicamente sustentados y preparar los documentos necesarios para adelantar los procedimientos correspondientes. Asimismo, requiere verificar la coherencia entre los instrumentos regulatorios y contractuales, identificar riesgos jurídicos y formular soluciones que permitan a la Agencia desarrollar sus actuaciones con observancia de los principios de legalidad, transparencia, igualdad, selección objetiva y protección de los intereses de la Nación, según el régimen aplicable.

Por consiguiente, la necesidad institucional se concreta en disponer de asesoría jurídica altamente especializada que permita preparar, revisar y actualizar los instrumentos necesarios para habilitar nuevos procesos de selección de contratistas y asignación de áreas. Este apoyo deberá traducir las necesidades institucionales y las directrices gubernamentales aplicables en propuestas normativas, procedimentales y contractuales jurídicamente viables, susceptibles de ser evaluadas y sometidas a aprobación por las instancias competentes de la ANH.

La contratación propuesta no tiene por objeto la formulación general de la política energética, su finalidad específica consiste en brindar apoyo jurídico a la Agencia para estructurar los nuevos procedimientos de selección y asignación de áreas que puedan contribuir a la reactivación de la exploración y producción de hidrocarburos. En tal sentido, el servicio se concentrará en la elaboración y revisión de proyectos de acuerdos y actos administrativos, reglamentos de selección, términos de referencia, minutas contractuales, conceptos jurídicos y demás documentos requeridos para sustentar legalmente dichos procesos.

En consecuencia, se requiere contratar una firma de abogados con experiencia acreditada en derecho de hidrocarburos, contratación estatal y estructuración jurídica de procesos de selección de contratistas y asignación de áreas para la exploración y producción. La firma deberá contar con la capacidad técnica y profesional necesaria para elaborar análisis jurídicos especializados, formular propuestas de actualización normativa y contractual y preparar los documentos que permitan a la ANH avanzar, dentro del marco de sus competencias, en la estructuración de nuevos procesos de asignación.

Lo anterior, sin perjuicio de que la firma asesora especializada pueda atender los requerimientos y solicitudes de asesoría jurídica en materia de ejecución de los contratos misionales ya suscritos y en ejecución.

Por las razones expuestas, la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas sustenta la necesidad de contratar servicios profesionales especializados de asesoría jurídica destinados al fortalecimiento de la capacidad institucional de la ANH para estructurar, revisar y actualizar los instrumentos normativos, procedimentales y contractuales requeridos para adelantar nuevos procesos de selección de contratistas y asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos. Tal necesidad fue expuesta en el Comité de Contratación No. 18 de 2026, llevado a cabo el 18 de septiembre de 2026, en el cual los miembros del mismo, aprobaron la inclusión de la línea de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.

Esta contratación constituye un instrumento de apoyo jurídico para la materialización, dentro del marco de las competencias de la Agencia y del ordenamiento jurídico vigente, de las iniciativas institucionales dirigidas a promover nuevas oportunidades de inversión y contribuir a la reactivación de la industria de los hidrocarburos en Colombia, en concordancia con los objetivos de política gubernamental en la materia y con los propósitos de seguridad y abastecimiento energético de la Nación.

Con lo anterior, y toda vez que los funcionarios de planta asignados a la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas resultan insuficientes para atender la totalidad de las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos de selección de contratistas y asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos, así como el alto nivel de especialidad y complejidad que ello demanda, se requiere contratar una firma de abogados con amplio conocimiento y experiencia acreditada en el sector de hidrocarburos con la experiencia y calidades anotadas, conforme la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (Radicado 20266311369123 Id: 2269143 del 14 de octubre de 2026) atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998.

1.3. PERFIL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere la prestación de servicios profesionales especializados de una persona jurídica —firma de abogados— con amplia experiencia en el sector de hidrocarburos, la cual además demuestre la idoneidad y experiencia en temas relacionados con el objeto del contrato, particularmente en la estructuración, celebración, ejecución e interpretación de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, en las distintas modalidades de asignación de áreas, en los procesos de selección de contratistas y asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos, formulación de actos administrativos, términos de referencia, minutas contractuales, así como de los demás instrumentos legales necesarios para adelantar los procesos de contratación de exploración y producción de hidrocarburos.

Así, teniendo en cuenta la especialidad de la asesoría jurídica requerida, es necesaria la contratación de una firma que cuente con profesionales con formación jurídica, titulados como abogados, que posean el conocimiento, estudios en la materia y principalmente que cuenten con la experiencia en el sector mencionado anteriormente.

Dicha especialidad se encuentra certificada en los documentos adjuntos a la presente contratación, conforme con lo establecido en el Decreto No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, y lo dispuesto en la Resolución No. 1093 del 29 de diciembre de 2025, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1. OBJETO

745. Prestar servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el desarrollo de procesos de asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos y el cumplimiento de sus actividades misionales.

2.2. CODIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de contratación descrita se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad, línea 745.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., o en el lugar que la ANH determine

En el evento en que sea requerido, el contratista deberá desplazarse a los lugares que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual, la ANH reconocerá los gastos que ello implique, de conformidad con lo indicado en la cláusula de valor del contrato.

2.6. VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($236.691.000)** incluido el IVA, así como lo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto, eventuales costos y gastos de viaje incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Para atender el valor del contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 58726 de fecha 30 de septiembre de 2026, rubro C-2103-1900-8-40301B-2103018-02 ADQUIS. DE BYS DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - FORTALECIMIENTO PROMOCIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO COLOMBIANO EN EL MARCO DE UN ESCENARIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA NACIONAL, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

2.7. FORMA DE PAGO

La ANH pagará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($109.242.000)** incluido IVA, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Para los efectos, entiéndase todos los meses de treinta (30) días

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos aquí previsto, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1. De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la ANH.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales (si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al CONTRATISTA.

5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6. Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.

11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.

13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

14. Informar a la ANH, en la factura o cuenta de cobro, y cuando a ello haya lugar, el monto de los ingresos por las actividades o servicios realizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., con el fin de practicar la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio. De no informarlo, se entenderá que los ingresos corresponden a la ciudad de Bogotá D.C. y las retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio se realizarán a favor de Bogotá D.C.

15. Realizar durante la ejecución del contrato el cambio de régimen tributario cuando corresponda, conforme a la normatividad vigente e informar tal circunstancia por escrito al supervisor del contrato.

16. Mantener informada a la ANH, sobre cualquier incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.

17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

18. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

19. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

21. Informar durante la ejecución del contrato al supervisor y al Ordenador del Gasto la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas distintas a la ANH.

22. Dar cumplimiento, cuando a ello haya lugar, a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

23. Abstenerse de ejercer alguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con lo establecido en el "*Protocolo de prevención, atención y medidas de protección en casos de acoso laboral, acoso sexual en el ámbito laboral, y cualquier forma de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.*"

24. Atender los protocolos de Bioseguridad señalados en las normas aplicables.

25. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

26. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

27. Acreditar ante la ANH el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable; en caso de no allegar al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior, no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la ANH.

28. Verificar que se encuentre afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, previo a la suscripción del acta de inicio.

29. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato

30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

Nota: El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del CONTRATISTA, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del CONTRATISTA acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

2.8.2. Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

1. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

2. Procurar el cuidado integral de su salud.

3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual el contratista asumirá su costo.

4. Realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS; una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, para los trámites a que haya lugar.

5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de las actividades su carné de vacunación vigente (carné de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo), en los casos en que aplique.

6. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANH, relacionadas con los sistemas de gestión que adopte la entidad.

7. Conocer y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestión integrado y control y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato; en caso de que el CONTRATISTA debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.

8. Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo con lo contemplado en el programa de gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca la entidad.

9. Contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen y cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la ANH en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en caso de que aplique.

10. Estar capacitado y contar con la certificación vigente cuando deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) expedidas por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.

11. Cumplir con lo expuesto en el Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.

12. Contar con el registro vigente de disposición final de residuos “escombreras" y registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”, en caso de que el contratista adelante actividades relacionadas con mantenimiento de obras civiles.

13. Estar capacitados en manejo y manipulación de a refrigerios y alimentos, en caso de que el contratista preste estos servicios.

14. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato.

15. Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros), en el caso en que el contratista decida prestar sus servicios en las instalaciones de la entidad.

16. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión integrado y de control.

2.8.3. De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Asesorar jurídicamente a la ANH en la estructuración y desarrollo de los procesos de asignación de áreas y selección de contratistas para la exploración y producción de hidrocarburos, incluyendo la formulación y sustentación de propuestas sobre las modalidades de dichos procesos y el ajuste, modificación o expedición de reglamentos, en armonía con la política gubernamental, las decisiones de las autoridades competentes y los planes, estrategias y determinaciones de la Administración.

2. Elaborar y proponer a la ANH los proyectos de actos administrativos, los términos de referencia y sus anexos, las modificaciones a las minutas o los nuevos modelos contractuales, así como los demás instrumentos jurídicos requeridos para los procesos de contratación de exploración y producción de hidrocarburos que determine la Agencia, con las recomendaciones y consideraciones jurídicas que los sustenten.

3. Revisar y ajustar, los reglamentos, términos de referencia, minutas, anexos, conceptos y demás documentos generados por la firma en ejecución del contrato, conforme a las directrices, observaciones, recomendaciones y decisiones de las dependencias y directivos de la ANH, incluidas las derivadas de las sesiones de trabajo para incorporar los ajustes procedentes con el fin de presentar nuevas versiones de dichos documentos a ser publicados o aprobados, sin perjuicio de su independencia de criterio.

4. Proyectar las respuestas a las observaciones y consultas que se presenten a los documentos que elabore la firma.

5. Participar y brindar apoyo jurídico en las presentaciones internas y ante entidades gubernamentales, gremios y terceros interesados en los procesos de selección de contratistas que adelante la ANH para la exploración y explotación de hidrocarburos.

6. Emitir los conceptos jurídicos relacionados con las consultas que le formulen la alta dirección de la ANH sobre la ejecución de los Contratos y Convenios de Hidrocarburos suscritos por la Entidad.

7. Acompañar y brindar apoyo jurídico especializado en las sesiones del Consejo Directivo a las que sea convocado y sustentar ante este, cuando sea requerido, los documentos que deban someterse a su aprobación, en el marco del objeto contractual y atendiendo los lineamientos y directrices de la ANH, sin perjuicio de su independencia de criterio.

8. Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado por el Consejo Directivo, la Presidencia y la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas de la ANH, para tratar los asuntos relacionados con el objeto del contrato, previa coordinación de agendas.

9. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el Presidente de la ANH, el Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas, y el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.

2.9. ENTREGABLES

De conformidad con el objeto contractual y las obligaciones especificas pactadas, EL CONTRATISTA proveerá a la ANH los productos y/o servicios correspondientes a cada uno de los requerimientos que la Entidad formule, tales como, conceptos jurídicos, actos administrativos, términos de referencia, minutas contractuales y demás instrumentos legales que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de exploración y producción de hidrocarburos que adelante la ANH.

2.10. OBLIGACIONES DE LA ANH

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará “Supervisor”. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.

2. Pagar el valor del Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.

3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

2.11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe conforme a los procedimientos internos de la ANH. El supervisor deberá ejercer sus funciones de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Se requiere contratar los servicios altamente calificados, de la que trata el Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, y la Resolución 1093 del 29 de diciembre de 2026, Articulo 3, numeral 3.6, conforme a la certificación que reposa en este sentido en comunicación con Radicado 20263021379323 Id: 2272346 del 22 de octubre de 2026 ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle para efectuar la Prestación de los servicios profesionales especializados con plena autonomía, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que impliquen el desarrollo de servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el cumplimiento de sus actividades misionales.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el de una firma de abogados con experiencia acreditada en asesoría en el sector de hidrocarburos.

Adicionalmente a ello, se estableció que, la firma de abogados MANTILLA McCORMICK S.A.S., cumple con lo requerido por la ANH.

En tal sentido, el valor del contrato se fundamenta en la propuesta presentada por la firma, la cual establece unos honorarios mensuales hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($109.242.000)** incluido IVA por ser responsable de IVA.

Los honorarios mensuales pactados corresponden a la suma de $91.800.000, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto que resulta inferior al tope legal señalado por cuanto el IVA al ser un impuesto y no remuneración del contratista, no se considera para determinar el exceso del tope, con lo cual se da estricto cumplimiento a la restricción prevista en el parágrafo 3° del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 norma que establece que la remuneración mensual pactada en los contratos de prestación de servicios profesionales altamente calificados no puede exceder la remuneración total mensual del jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA

Debido a la especialidad de la asesoría jurídica requerida para llevar a cabo esta actividad, es necesaria la contratación de una firma que posea la experiencia, conocimiento, estudios y formación en la materia, por ello se recomienda celebrar un contrato de prestación de servicios con la firma MANTILLA McCORMICK S.A.S. cuyo socio fundador ha detentado importantes cargos en el sector de hidrocarburos.

MANTILLA McCORMICK S.A.S. es una firma de abogados que presta servicios especialmente en el sector energético, a empresas operadoras y de servicios, públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, así

como a Entidades del sector público. Con profesionales destacados por su trayectoria en el manejo, a todo nivel, de asuntos relativos a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, que han brindado asesoría en procesos de selección de contratistas, en calidad de titulares de derechos de exploración y producción de hidrocarburos y prestadores de servicios petroleros. Ejemplo de ello es la asesoría prestada a Ecopetrol S.A., en el año 2012, en el Proceso de Desinversión de Campos Menores, que exigió de la firma elaborar Términos de Referencia, Minuta de Contrato, responder observaciones de los interesados, revisar jurídicamente los documentos de habilitación, evaluar las condiciones y términos para la cesión de los Convenios con la ANH, y en general, asistir en cada uno de los actos propios de este tipo de procesos.

Para la ANH, la firma ha dispuesto su conocimiento y experiencia con las distintas modalidades de asignación de áreas, la celebración y ejecución de contratos para la evaluación técnica, exploración y producción de hidrocarburos, tales como los Contratos de Evaluación Técnica, Contratos de Exploración y Producción, Contratos de Asociación, Contratos Especiales de Investigación y Convenios. La firma ha brindado asesoría jurídica en relación con la correcta interpretación y ejecución de los mismos, ofreciendo un servicio especializado, orientado a la prevención de riesgo legal y la atención de contingencias de tal naturaleza.

Muestra de ello es el servicio prestado en el año 2018 para la evaluación de alternativas relacionadas con los procedimientos de selección de contratistas para Exploración y Producción de Hidrocarburos que se habían iniciado anteriormente y se encontraban con serias dificultades, denominados “Sinú San Jacinto 2017” y “Procedimiento Competitivo Permanente 2018”.

En los años 2018 a 2021, la firma prestó asesoría a la ANH en la elaboración de Términos de Referencia y asistencia permanente en las diversas etapas de los cuatro (4) Ciclos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo 02 de 2017, con los cuales se logró que la ANH suscribiera más de setenta contratos, así como la asesoría ofrecida a la Entidad en la elaboración del Acuerdo 06 de 2020, entre otros, y los Términos de Referencia del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación, CEPI, bajo las directrices de la ANH.

Para este efecto, la firma desarrolló diversas actividades incluyendo la elaboración de los proyectos de Acuerdo del Consejo Directivo y resoluciones de la presidencia, de los Términos de Referencia de cada uno de los procesos y ciclos, sus anexos y adendas; de las respuestas a las observaciones de los interesados e inquietudes y consultas de la Entidad, del equipo evaluador y de terceros sobre las reglas de los procesos y el ordenamiento jurídico aplicable. También se hicieron las presentaciones públicas a interesados, entidades gubernamentales y gremiales y, en general, se dio asistencia permanente en las discusiones sobre las diversas etapas de los procesos.

La firma MANTILLA McCORMICK S.A.S. cuenta con características que demuestran su idoneidad, experiencia y experticia para contratar con ANH, especialmente las siguientes:

a) MANTILLA McCORMICK S.A.S. ha prestado con suficiencia sus servicios a la ANH:

- Contrato número 531 de 2018, cuyo objeto correspondía a: “*Prestar los servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que impliquen el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento de las actividades misionales de la ANH y el desarrollo de procedimientos de selección de contratistas para la asignación de Áreas para la Exploración y Producción de Hidrocarburos.”*

- Contrato número 687 de 2019, cuyo objeto correspondía a: *“Prestación de servicios especializados de asesoría jurídica consistentes en la coordinación, análisis y apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco de la planificación e implementación de los Proyectos Pilotos de Investigación Integral sobre Yacimientos no Convencionales de Hidrocarburos acorde con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para el PPII y las recomendaciones de la Comisión Interdisciplinaria*

Independientemente delegada por el Gobierno Nacional para conocer los riesgos que representa la exploración de yacimientos en roca generadora mediante la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico multietapa con perforación horizontal."

- Contrato número 068 de 2019, cuyo objeto correspondía a: "Prestar los servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el cumplimiento de sus actividades misionales y el desarrollo de procedimientos para la asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos"

- Contrato número 127 de 2020, cuyo objeto correspondía a: "Prestación de servicios de asesoría jurídica y apoyo en la implementación de proyectos piloto de Yacimientos No Convencionales a la vicepresidencia de contratos de hidrocarburos."

- Contrato número 129 de 2020, cuyo objeto correspondía a: "Prestar los servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el cumplimiento de sus actividades misionales y el desarrollo de procedimientos para la asignación de áreas para la exploración y producción de
hidrocarburos."

- Contrato número 154 de 2021, cuyo objeto correspondía a: "Prestar los servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la agencia nacional de hidrocarburos, para el cumplimiento de sus actividades misionales y el desarrollo de procedimientos para la asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos y el desarrollo de la segunda ronda del proceso de selección de contratistas para el desarrollo de proyectos de investigación, CEPI."

- Contrato 257 de 2022, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el cumplimiento de sus actividades misionales relacionadas con el desarrollo de procedimientos para la asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos."

- Contrato 337 de 2022, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el cumplimiento de sus actividades misionales.

- Contrato 266 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURÍDICO A LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES".

b) La firma MANTILLA McCORMICK S.A.S. soporta experiencia relacionada con el sector de hidrocarburos así:

- Contrato No. MA-0016937 con Ecopetrol S.A. cuyo objeto fue *"Asesoría legal a la Dirección Corporativa de Fusiones, Adquisiciones y Desinversiones, en todas las actividades relacionadas con el proceso de desinversión de campos menores 2012, hasta la finalización del mencionado proceso."*

- Mansarovar Energy Colombia, LTD, prestación de servicios de Asesoría y Acompañamiento Jurídico, según ordenes de servicio 4600010075 del 10 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, 4600010381 del 10 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y 4600010764 del 03 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

- Occidental Andina, LLC, servicios de Asesoría Legal, así:

- Contrato No. CLCI0228 del 01 de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2011.
- Orden de Servicio 63000016979 del 19 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020.
- Orden de Servicio 63000003553 del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

- Occidental de Colombia, LLC, servicios de Asesoría Legal y representación, así:

  - Contrato No. CA3370 del 01 de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2011.

- Emerald Energy Colombia, Orden de servicio 10480, Asesoría Legal en petróleo y gas del 27 de octubre de 2017 al 26 de octubre de 2018.

Es preciso mencionar que el Dr. Carlos Ernesto Mantilla McCormick, socio fundador de la firma, es abogado egresado de la Universidad Externado de Colombia, con especialización en Derecho Comercial de la Pontificia Universidad Javeriana y más de 38 años de ejercicio profesional. Se desempeñó como Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos de la ANH (años 2014 y 2015) y Presidente (E) de la ANH en diversas oportunidades durante los años 2014 y 2015 respectivamente. Ha sido Vicepresidente de la sociedad Transportadora de Gas Internacional (TGI), Gerente Legal de Occidental de Colombia, LLC (OXY) y asesor de la Superintendencia Bancaria y de la Cámara de Comercio de Bogotá. Igualmente, se ha desempeñado como perito experto para controversias sobre actividades petroleras. Ha sido conferencista, miembro de diversos gremios del sector minero energético, representante del gobierno colombiano en distintos eventos, miembro de juntas directivas de empresas y entidades del sector textil, financiero y minero energético, y de los Consejos Directivos del Servicio Geológico Colombiano y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

Actualmente es profesor en la universidad Externado de Colombia. Ha sido profesor en las universidades de los Andes y Sergio Arboleda en Colombia e ITAM, en México. Su área de estudio y desempeño docente ha sido en Derecho de petróleo y gas; en políticas, legislación, regulación y contratación en este sector. Es autor de diversas publicaciones académicas, artículos en periódicos nacionales y en la International Encyclopaedia for Energy Law de Kluwer Law International.

Así las cosas, analizada la experiencia relacionada y la propuesta presentada por la firma Mantilla McCormick S.A.S., se encuentra que esta cumple con lo requerido por la ANH y la califica para atender la necesidad de la Entidad de recibir asesoría jurídica especializada y contar con la formulación de los diferentes instrumentos legales que se requieran respecto de los procesos de selección de contratistas de exploración y producción de hidrocarburos que permitan reactivar la industria en el corto plazo, atendiendo los intereses de la Nación y brindando oportuna respuesta a los requerimientos y solicitudes de la Entidad.

Esta firma cuenta con las características que demuestran su idoneidad, experiencia y experticia para suscribir la prestación del servicio altamente calificado con la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-. Lo anterior, atendiendo a la especificidad del objeto a contratar, consistente en “Prestar servicios profesionales especializados de apoyo jurídico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el desarrollo de procesos de asignación de áreas para la exploración y producción de hidrocarburos y el cumplimiento de sus actividades misionales.” incluido en la línea 745 del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026 y a la experiencia específica de la mencionada firma que ha adelantado varios servicios de calidad en asesoría y consultoría en entidades públicas y privadas a nivel nacional, incluida la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-.

Por tales razones, una vez revisada la trayectoria de la firma de abogados Mantilla McCormick S.A.S. la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, recomienda la presente contratación puesto que la experiencia demostrada contribuirá a la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

> "*Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente* **varias** *ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (cuantitativa de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	SI	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y Entidad	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informa todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por la Entidad. En caso de incumplimiento se adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.	1	2	3	Medio	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3	bajo	Contratista y Entidad	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Riesgo	**Garantía**
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas: **a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más. **b) Calidad:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y doce (12) meses más.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.



Boris Ernesto Monrroy Delgado
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

Anexos: Documentos Contratación (Archivo Zip)

Copias: N/A

Aprobó: Boris Ernesto Monroy – Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)
Revisó: DollyFajardo R / Gerente de Promoción y Asignación de Áreas (E)
Proyectó: Isauro Alfonso Alvarado Cáceres – Abogado contratista VPAA